



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano SANTIAGO

ASUNTO: Convenio del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO"

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Subdirección General lo siguiente:

1º.- Que el 19 de Febrero de 1.953, la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado aprobó las bases de Consorcio del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO", suscritas con D. RICARDO GASSET ALZUGARAY, como representante legal de su esposa - D^a CARMEN DORADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES.

2º.- Que el 10 de Septiembre del año en curso, D. MANUEL Y D. FRANCISCO GASSET DORADO, hijos de D^a CARMEN DORADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, conforme con el Poder que les confirió - su madre el 19 de Diciembre de 1.984, han suscrito las Bases - de un Convenio, que deberá ser aprobado por la Consellería de - Agricultura, que anule y sustituya al vigente Consorcio.

3º.- Que el nuevo monte "HERRERIA Y COTO REDONDO" que da constituido por

902 Hás. del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO", LU-3008

4º.- Que los gastos por trabajos y los ingresos del - monte "HERRERIA Y COTO REDONDO" LU-3008, al 31 de Diciembre de - 1.986, son los siguientes:

Gastos por trabajos	12.291.284 Pts
Ingresos	545.553 "

5º.- Que, por lo tanto y teniendo en cuenta la superficie que del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO" LU-3008, pasa al nuevo monte "HERRERIA Y COTO REDONDO", la totalidad de los gastos e ingresos que pasarán a la cuenta de éste, será:

gastos por trabajos	12.291.284 Pts
gastos por administración	964.866 "
gastos por guardería	941.060 "
<u>Total Gastos</u>	<u>14.197.210 Pts</u>
<u>ingresos</u>	<u>545.553 Pts.</u>
<u>Total ingresos ..</u>	<u>545.553 Pts.</u>

6º.- Que en consecuencia, la cuenta de gastos del Convenio del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO", se abrirá con un saldo de 13.651.657 Pts., diferencia de los gastos e ingresos que del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO". LU-3008 pasan a él.

A la vista de todo ello, esta Subdirección propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "HERRERIA Y COTO REDONDO"
- Elenco: 2717507
- Superficie: 902 Hás.
- Pertenencia: Da CARMEN DORADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES
- Término municipal: Incio
- A contabilizar como subvención: 50%
- A contabilizar como anticipo: 50%
- Interés sobre el anticipo: 1%
- Participación de la Propiedad en el vuelo creado: 70%
- Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º.- Que el saldo inicial de la cuenta del nuevo monte "HERRERIA Y COTO REDONDO" sea de 13.651.657,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudiese haber tenido con posterioridad al 31 de Diciembre de 1.986.

3º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "HERRERIA Y COTO REDONDO"
- Elenco-: LU-3008
- Superficie: 902 Hás.
- Pertenencia: Da CARMEN DORADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES
- Término municipal: Incio.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago, de Diciembre de 1987
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS,



Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura

SANTIAGO DE COMPOSTELA

XUNTA

XUNTA DE GALICIA
ASESORIA XURIDICA XERAL

PRESIDENCIA

Asesoría Xurídica Xeral

ENTRADA	SAIDA
N.º	N.º 912

Data 21-12-87

visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Consellería de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superficie en ha.</u>	<u>Término Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Leixaros	"De Leixaros"	481	Quiroga	Lugo
Lousadela	"Uceira do Conde"	34	Sarria	Lugo
Gámiz	"Gámiz"	142	Samos	Lugo
Casela y Parada	"Coto Redondo"	455	Samos	Lugo
D ^a Carmen Dorado Rodríguez de Campomares	"Herrería y Coto Redondo"	902	Incio	Lugo

este servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 9 de Diciembre de 1987



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

Visto o informe favorable do Servicio de Asuntos Xurídicos Xerais da Xunta de Galicia e a proposta da Subdirección Xeral de Programas da Dirección Xeral do Forestal y do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1º.- Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "HERRERIA Y COTO REDONDO"

Elenco: 2717507

Superficie: 902 hás.

Pertenza: D^a CARMEN DOPADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES

Término Municipal: Incio

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación da propiedade no vuelo creado: 70%

Participación da Conselleria no vuelo creado: 30%

2º.- Que o saldo inicial da conta do novo monte "HERRERIA E COTO REDONDO" sexa de 13.651.657 ptas. sin prexucio dos gastos e ingresos que poideran ter con posterioridade ó 31 de Decembro de 1986.

3º Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "HERRERIA E COTO REDONDO"

Elenco: LU-3008

Superficie: 902 hás.

Pertenza: D^a CARMEN DORADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES

Término Municipal: Incio.

Santiago de Compostela, a 29 de Xaneiro de 1988

O CONSELLEIRO



Fdc. Francisco Sineiro García.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERIA DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	7507
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, y

Nombre y apellidos **D.ª CARMEN DORADO RODRIGUEZ DE CAMPOMANES, Viuda de D. RICARDO GASSET ALZUGARAY, con D.N.I. nº. 1.713.011 y domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, 57**

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.ª El convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo Contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la propiedad (táchese si no existe).
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: **"HERRERIA Y COTO REDONDO"**

Término municipal: **Incio**

Provincia: **Lugo**

Límites:

N.- Boquiro de Feilebal, monte común denominado Reicebo y Seixe d'Arriba.

E.- Peña d'Arriba a Lagoa Cerrada, Regueiro de Devesa y Pontón de Eirela.

S.- Fuente de Pumarín a Penedo Redondo, Cova de Ladrón, Porto da Fervenza y Fuente de Aguas Rubias.

O.- Monte llamado Trevello a Couzo y Louseira de Martín a Boquiro de Feilebal.

902 Hás.

Superficie:

Estado Forestal: **892 Hás. repobladas y 10 Hás. inforestales**

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: **- - -**

Con vuelo creado procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: **892 (OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS) HAS.**

Sin vegetación arbórea: **- - -**

Servidumbres y gravámenes: **- - -**

TITULO DE PROPIEDAD

Por **herencia de su madre D^a. Ignacia Rodriguez de Campomanes y Cano.**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de **Sarria**

Tomo (s) **42 y 47**

Folio (s) **31 del tomo 47 y 152 vuelta del tomo 42 del Ayuntamiento de Incio**

Finca (s) **- - -**

Inscripción (es) **de fecha 22 de Enero de 1.930.**

3.^a El suelo continuará perteneciendo a **D^a. CARMEN DORADO Y RODRIGUEZ DE CAMPOMANES**

que aporta al Convenio :

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés **del 1 %** del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: **902 Hás. (el 100 %) del monte "HERRERIA Y COTO REDONDO", LU-3008.**

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el **treinta** por ciento y entregará el **setenta** por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el por ciento y la propiedad el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad. Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Consellería de Agricultura, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Consellería de Agricultura.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de **treinta** años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, de saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será **P. sylvestris, P. pinaster, P. radiata y especies de frondosas en las vaguadas y algunas otras zonas aptas para ello.**

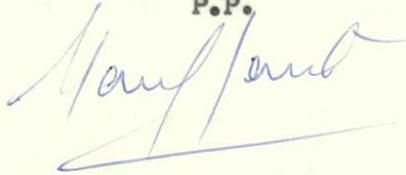
El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

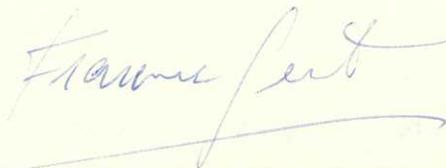
La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Lugo
a 10 de Septiembre de 1.987.

Por la Propiedad,

P.P.



P.P.

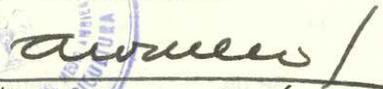


Fd^o.: Manuel Gasset Dorado.

Fd^o.: Francisco Gasset Dorado.

D..... Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.




Fdo/Anxel Romero García.

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en
a de 29 ENE. 1988 de 1.9.....

Por la Propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,



No proceso de compra-venda que se está a levar a cabo, actuando como vendedores os herdeiros legais de d^a Carmen Dorado Rodríguez de Campomanes, e como comprador d. Aladino Barral Doporto, D.N.I. número 35.214.775 en representación da Sociedade ALBA MARKETING S.L., C.I.F., B-36173110, está incluído o monte "HERRERÍA Y COTO REDONDO" de 902 hectáreas, con Convenio suscrito o 29 de xaneiro de 1988 e n^o de Elenco 2717507.

Considerando a aceptación da subrogación do citado Convenio, por parte do comprador, e considerando que non existe inconveniente para os fins do mesmo,

PROPOÑO a v.e. que se autorice a devandita subrogación por parte da Sociedade citada, entendéndose que esta asume a parte do anticipo reintegrable correspondente á superficie que sustenta a repoboación, quedando a cargo da Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a parte rasa do monte afectada, en distintas épocas, polos incendios forestais.

Santiago de Compostela, 25 de agosto de 1997

O DIRECTOR XERAL DE MONTES
E MEDIO AMBIENTE NATURAL

Asdo. - Tomás Fernández-Couto Juanas

V^o e Prace:
O CONSELLEIRO



En el proceso de compra-venta que se lleva a cabo, actuando como vendedores los herederos legales de Dña. Carmen Dorado Rodríguez de Campomanes, y como comprador D. Aladino Barros Doporto, D.N.I. número 35.214.775 en representación de la Sociedad ALBA MARKETING S.L., C.I.F., B-36173110, está incluido el monte "HERRERIA Y COTO REDONDO" de 902 hectáreas de superficie, con Convenio suscrito con la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes el 29 de enero de 1988 y nº de Elenco 2717507.

Considerando la aceptación de la subrogación del citado Convenio, por parte del comprador, y considerando que no existe inconveniente para los fines del mismo.

PROPONGO a V.E que se autorice la citada subrogación por parte de la susodicha Sociedad, entendiéndose que ésta asume del anticipo reintegrable, que alcanza la suma de 21.430.310 pesetas, la parte correspondiente a la superficie que sustenta la repoblación, por valor de 5.285.502 pesetas, quedando a cargo de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Xunta de Galicia, la parte de gastos correspondientes a la superficie rasa del monte que fué afectada, en distintas épocas, por los incendios forestales, y que alcanza la cantidad de 16.144.808 pesetas.

Santiago de Compostela, 3 de septiembre de 1997.

EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES
Y MEDIO AMBIENTE NATURAL,



Fdo. Tomás Fernández-Couto Juanas

Vº. Bº.
EL CONSELLEIRO

